

y haüenda; de todos: lo que <sup>491</sup>ocurries  
ren a parar de los Veneficio y bensa 73  
las que en esta ordenancia les Dis  
penia mi paternal amor y Benig  
nidad. acüio efecto La Mande ex  
pedir. Firmada En mi Real Mano  
y Refrendada del Refenido mi Se  
cretario. de estado, y del Despacho  
Dada en buen Retiro. a Sei de  
Oviem<sup>re</sup> de Mill Seiscientos y  
quarenta y seis = Yo el Rey = D.  
Conon de Comodebilla

El Rey; aunque por Real ordenan  
za de quinze de noviembre, del año  
proximo pasado; el Rey mi Señor. y  
mi Padre (que ensanta Gloria aia)  
hubo, abien declarar que no era Con  
beniente. la Conuision de Indultos  
alos Desertores; de las tropas, pro  
hibiendola; para en delante; Como  
mi Inyero ala Corona; a dado Juho  
Morido el perdon de todos, los Pes  
pues, por Delito. no esuptuando  
sen iguales Caros; y Surtiendo. en  
el Dero de escriptar. mi Real Benig  
nidad. en tan propia ocasion. Sin  
permittir se obierbe. que los que  
por el Delito de la Desercion. O  
aian espuerto a uñir. el Corrupon  
diene Caros y por uñir. pa

